

las instrucciones que dicte la Dirección General de Administración Local.

Doce.—En tanto se ultimen las operaciones de afiliación, y hasta que se conozca el número de cada afiliado, que ha de servir de base a su elección por sorteo, con arreglo al artículo 15, párrafo tercero, de estos Estatutos, el Ministro de la Gobernación designará provisionalmente un funcionario administrativo, un funcionario técnico, un funcionario de servicios especiales, un funcionario subalterno y un obrero de plantilla que ostenten transitoriamente la representación prevista en el artículo 6.º de la Ley. La renovación de los que posteriormente se designen, mediante sorteo, con carácter definitivo para dichas representaciones, se ajustará a las normas ordinarias, reduciéndose su mandato normal en el tiempo preciso para ello.

Trece.—La primera renovación bienal de los Vocales electivos del Consejo de la Mutualidad afectará:

- a) A los Alcaldes cuyos Municipios respectivos cuenten con mayor y menor número de habitantes según el último censo de población aprobado.
- b) Al Presidente de Diputación o Cabildo cuya provincia o isla tenga menor población.
- c) A los Vocales representantes de los Interventores de Fondos y de los Directores de Bandas de Música.
- d) A los representantes de los funcionarios técnicos y de los subalternos.

#### ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 61

I. Servicio de Medicina general, comprendiendo Médico de cabecera (y cuando sea posible, Practicante a domicilio), Médico de urgencia y Servicio nocturno.

#### II. Servicio de Especialidades médicas y quirúrgicas.

1. Cirugía general y de urgencia.
2. Traumatología.
3. Aparato digestivo.
4. Pediatría y puericultura, incluyendo en este servicio el Puericultor de zona o a domicilio, cuando sea posible.
5. Neuropsiquiatría, incluyendo electroencefalografía.
6. Urología.
7. Oftalmología.
8. Odontología.
9. Otorrinolaringología.
10. Tocoginecología.
11. Pulmón y corazón, incluidos electrocardiogramas.
12. Dermovenereología.
13. Endocrinología y nutrición.
14. Electrología y radiología. Rayos X, radiografías, reconocimientos radioscópicos, tomografías, etc.
15. Alergias.
16. Análisis clínicos.

#### III. Servicios auxiliares y complementarios.

1. Servicio de Practicantes, Comadronas y, en general, Auxiliares sanitarios.
2. Asistencias quirúrgicas.
3. Asistencia sanatorial.
4. Servicio de ambulancias.
5. Internamientos en sanatorios antituberculosos.
6. Internamientos en sanatorios psiquiátricos.
7. Servicio de recuperación y readaptación de inválidos, especialmente dirigido a la lucha contra la poliomielititis.

#### IV. Servicios superiores y especiales.

1. Tratamiento contra el cáncer; radium, radioterapia, bomba de cobalto, isótopos radiactivos, etc.
2. Cirugía torácica.
  - a) Toracoplastias.
  - b) Extramúsculo perióstico.
  - c) Neumotórax extrapleurar.
  - d) Decortización pulmonar.
  - e) Hernias diafragmáticas.
  - f) Resecciones de pulmón, colectomías, sementectomías, neumotomías totales.
  - g) Resecciones esofágicas.
  - h) Tumores, incluidos los de mediastino.
  - i) Exéresis pulmonares (abscesos, bronquiectasias, etc.).

#### 3. Cirugía cardiaca y vascular.

- a) Síndrome postflebitico.
- b) Tromboflebitis agudas.
- c) Fístulas arteriovenosas.
- d) Aneurismas periféricos.
- e) Embolectomías.
- f) Gangliotomía lumbar.
- g) Cervical preganglionar o estelectomía.
- h) Gangliotomías torácicas.
- i) Cons, cervical y equivalentes.
- j) Amputaciones.
- k) Kondoleón y equivalentes.
- l) Pericardiotomías.
- ll) Congénitas.
- m) Estenosis valvulares.
- n) Angina de pecho.
- ñ) Infartos de miocardio.
- o) Ligadura de vena cava inferior.

#### 4. Neurocirugía:

- a) Granlotomías y cramectomías por procesos expansivos intracraneales (tumores, abscesos, quistes parasitarios, hematomas, aneurismas, etc.).
- b) Neurotomías por neuralgias del trigémino o glossofaríngeas.
- c) Leucotomías por psicopatías o dolor intratable.
- d) Laminectomías por procesos expansivos (tumores, quistes parasitarios, abscesos, fracturas, etc.) por cardiotomías.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el régimen transitorio de ingreso en Radiotelegrafistas de segunda clase de los planes a extinguir y nuevo en la Escuela Oficial de Telecomunicación.*

Por Orden ministerial de 2 de agosto de 1959 han sido revisados los planes de estudios de Radiotelegrafistas, disponiendo en su artículo 7.º que esta Dirección General establecería el régimen transitorio que se estimase oportuno inspirándose en el debido respeto a los derechos adquiridos:

En virtud de la autorización que precede, esta Dirección General acuerda:

Primero. Que los aspirantes a ingreso para los cursos de Radiotelegrafistas de segunda en la Escuela Oficial de Telecomunicación que tengan aprobado alguno de los grupos integrantes del ingreso establecido en el plan a extinguir pueden completar su capacitación para el acceso a los cursos de enseñanzas de la Escuela, acudiendo a los exámenes de junio y septiembre del año próximo, así como a los extraordinarios que han de celebrarse en el mes de enero del mismo año, para lo que formalizarán matrícula en el mes de diciembre próximo.

Segundo. Que en todo caso los aspirantes a ingreso que tengan aprobado alguno de los grupos del mismo pueden convalidar el primer grupo de Cultura general por el título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades, completado con el examen de Mecanografía.

Tercero. Para aquellos que, teniendo aprobado algún grupo de ingreso por el régimen a extinguir, deseen adaptarse al plan nuevo establecido en la Orden de 20 de agosto de 1959, se les conceda a su instancia automáticamente las siguientes convalidaciones:

El grupo de Cultura general del plan a extinguir por el primer grupo del nuevo plan, completándolo con examen de Inglés.

El grupo de Matemáticas del antiguo plan por el de la misma denominación del nuevo.

Y el grupo de Ciencias Físicas del plan a extinguir por el de la de Física y Nociones de Química del tercer grupo del nuevo plan, que deberá completarse con Electrónica elemental.

Cuarto. Las convalidaciones que se concedan no eximen del pago de las tasas académicas reglamentariamente establecidas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, M. González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.